

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado. 05001-31-10-007-2020-00473.

Declaración de Existencia de Unión Matrimonial de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes y su Disolución.

Téngase como dirección de la parte demandada la Carrera 63 A Nro. 44-95 FLOTA NUEVA VILLA SAS.

Previo atenderse a la notificación personal enviada a la parte demandada, se acreditará que en la misma se indicó al demandado que se efectuaba en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegándose copia cotejada de cada uno de los documentos enviados (demanda, anexos y auto admisorio); lo anterior, toda vez que de conformidad con los diversos acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, el acceso a la sede física del Juzgado se encuentra restringido, no siendo posible para el demandado comparecer al despacho a recibir notificación personal de la demanda.

De no haberse procedido conforme se indica, se ordena la notificación personal de la contraparte, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, procediéndose a enviar físicamente y a través de correo certificado, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, poniéndosele de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial; lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita.

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de cada uno de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de correo con el fin de verificar el resultado de la notificación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48d26da4ef21dff00da8f4b8d6371613ec91f4a3161e8633920d91d6a60e4e18

Documento generado en 08/06/2021 09:28:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>